

ు con esperanza servir con **Amor**

CONT DJ 006/2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.JESUS GUERRERO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO. SISTEMA **DESARROLLO INTEGRAL** DE LA **FAMILIA** DEL **MUNICIPIO** DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

ANTECEDENTES:

Mediante fallo del concurso SEL-06/13 "SERVICIO EXTERNO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el cual se emite resolución con fundamento en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara en sus artículos 1,17,39,41 y 50; así como de las bases del concurso antes señalado, se tuvo a bien resolver por los miembros de la comisión de adquisiciones lo siguiente; "PRIMERA.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DELIBERÓ Y DECIDIÓ CONCURSANTE DICTAMEN **FAVORABLE** POR **UNANIMIDAD** AL *LABORATORIO* CLINICO **JESUS GUERRERO MORALES** CORRESPONDIENTE AL **SERVICIO EXTERNO** DE EXAMENES DE LABORATORIO Y ANALISIS CLINICOS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA A PARTIR DEL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, DEBIDO A QUE SU PROPUESTA COTIZÓ TODAS LAS PRUEBAS SOLICITADAS PRESENTA MAYOR CANTIDAD DE PRUEBAS, A MEJOR PRECIO MAS ACCESIBLE Y OFERTA LAS PRUEBAS CON MAYOR DEMANDA A MEJOR PRECIO QUE EL OTRO EL CONCURSANTE, CONSIDERANDO LA COMISIÓN QUE ES LA MEJOR OPCION PARA EL SISTEMA Y CUMPLIO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES., CUBRE LAS NECESIDADES DEL PRESENTE CONCURSO Y ES LA MEJOR OPCION".

DECLARACIONES:

A).- Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante que:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública







Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.

- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", de misma fecha en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- **4.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.
- B).-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto del C. Jesús Guerrero Morales que:

- 3.- Cuenta con los elementos y personal suficientes para prestar adecuadamente el servicio al que corresponde el presente contrato.
- 4.-Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en cuanto al servicio externo de exámenes de laboratorio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"
- 5.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.
- C).- Declaran LAS PARTES que:
- 1.- El presente contrato cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio antes mencionado en los artículos 36, 37, 38, 39 y demás relativos aplicables.
- 2.- El presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.





INMUNOGLOBULINA G



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EI "SISTEMA DIF GUADALAJARA" adquiere los servicios externos de exámenes de análisis clínicos manuales sin préstamo de equipo. Los precios cotizados se mantendrán vigentes de acuerdo a la propuesta económica misma que se presenta a continuación:

CONCURSO SEL-06/13 "SERVICIO EXTERIOR DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE RA"

SERVICIO EXTI	ERIOR DE EXAM	eneo de l'ad	UKA I UKI
ANÁLISIS CLI	NICOS DEL SIST	EMA DIF GUA	DALAJAR

	ANEXO 6				e witoriosurps		Francisco National Association Section 18		MADE CONTROL OF THE PARTY OF TH
	PARTIDA No. 1			JES	US.	GUERR	ER(
	SISTEMA DE QUIMICA CLINICA AUTOMATIZADO	L		<u> </u>		· ·			
	Pruebas a realizar		F	Precio por prueba	IVA		Total precio por prueba		
	Descripción								
	AC. ANTINUCLEARES		\$	110,00	\$	17,60	\$	127,60	
	AC. ANTIDENGUE IgG IgM		\$	180,00	\$	28,80	\$	208,80	
	ACIDO VALPROICO		\$	125,00	\$	20,00	\$	145,00	
	ALFAFETOPROTEINAS		\$	110,00	\$	17,60	\$	127,60	
)	AMILASA		\$	48,00	\$	7,68	\$	55,68	
	ANTICITOMEGALOVIRUS		\$	170,00	\$	27,20	\$	197,20	
	ÁNTIDENGUE		\$	180,00	\$	28,80	\$	208,80	
/	BAAR		\$	50,00	\$	8,00	\$	58,00	
/	BAAR ENORINA		\$	50,00	\$	8,00	\$	58,00	
	BENZODIACEPINAS		\$	75,00	\$	12,00	\$	87,00	
	CA 19.9]_	\$	220,00	\$	35,20	\$\$	255,20	
	CALCIO		\$	35,00	\$	5,60	\$	40,60	
	CARBAZEPINA		\$	125,00	\$	20,00	\$	145,00	
	CELULAS LE	L	\$	35,00	\$	5,60	\$	40,60	
	СКМВ		\$	120,00	\$	19,20	\$	139,20	
	CLORO		\$	33,00	\$	5,28	\$	38,28	
	COLINESTERASA		\$	65,00	\$	10,40	\$	75,40	
	CORTISOL		\$	78,00	\$	12,48	\$	90,48	<u> </u>
	CULTIVOS		\$	82,00	\$	13,12	\$	95,12	
	DEPURA. CREAT 24 HRS.		\$	89,00	\$	14,24	\$	103,24	
	ESTRADIOL		\$	75,00	\$	12,00	\$	87,00	
	FOSFATASA ACIDA		\$	50,00	\$	8,00	\$	58,00	
	FSH		\$	60,00	\$	9,60	\$	69,60	
	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	L	\$	110,00	\$	17,60	\$	127,60	
	HEPATITIS A IgG	L	\$	100,00	\$	16,00	\$	116,00	
	HEPATITIS A IgM		\$	100,00	\$	16,00	\$	116,00	ļ <u>.</u>
	HEPATITIS B		\$	100,00	\$	16,00	\$	116,00	ļ <u>.</u>
	HEPATITIS C		\$	100,00	\$	16,00	\$	116,00	
	HIERRO		\$	90,00	\$	14,40	\$	104,40	
	HIV METODO ELISA		\$	90,00	\$	14,40	\$	104,40	
	INMUNOGLOBULINA A	$oldsymbol{oldsymbol{oldsymbol{oldsymbol{eta}}}$	\$	78,00	\$	12,48	\$	90,48	
	INMUNOGLOBULINA E		\$	78,00	\$	12,48	\$	90,48	
	1	4			4 -				•

78,00 \$ 12,48 \$

90,48



்்்con esperanza, servir con **AMOY**

INMUNOGLOBULINA M	\$. 78,00	\$ 12,48	\$ 90,48	
INSULINA	\$ 115,00	\$ 18,40	\$ 133,40	
LH	\$ 60,00	\$ 9,60	\$ 69,60	
MARIHUANA	\$ 75,00	\$ 12,00	\$ 87,00	
OPIACEOS	\$ 75,00	\$ 12,00	\$ 87,00	
PAPANICOLAOU	\$ 100,00	\$ 16,00	\$ 116,00	
PERFIL OVARICO (PROGESTERONA, PROLACTINA, ESTRADIOL, FSH, LH)	\$ 315,00	\$ 50,40	\$ 365,40	
PERFIL TIROIDEO 3 (T3, T4 Y TSH)	\$ 150,00	\$ 24,00	\$ 174,00	
PERFIL TIROIDEO 5 (T3, T4, TSH, T3 C, ITL)	\$ 180,00	\$ 28,80	\$ 208,80	
PERFIL TIROIDEO 7 (T3, T4, TSH, T3 C, ITL, T4L Y T3L)	\$ 250,00	\$ 40,00	\$ 290,00	
PEPTIDO C	\$ 130,00	\$ 20,80	\$ 150,80	
PERFIL TUMORAL (CA125, CA15.3, CEA)	\$ 530,00	\$ 84,80	\$ 614,80	
PERFIL TUMORAL (PSA, CEA, ALFAFETOPROTEINAS)	\$ 330,00	\$ 52,80	\$ 382,80	
PROGESTERONA	\$ 60,00	\$ 9,60	\$ 69,60	
PROLACTINA	\$ 60,00	\$ 9,60	\$ 69,60	
SODIO QUIMICA CLINICA	\$ 33,00	\$ 5,28	\$ 38,28	
TSH	\$ 50,00	\$ 8,00	\$ 58,00	
UROCULTIVO	\$ 82,00	\$ 13,12	\$ 95,12	
VALPROATO DE MAGNESIO	\$ 125,00	\$ 20,00	\$ 145,00	
AC.PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	\$ 300,00	\$ 48,00	\$ 348,00	
DENGUE	\$ 180,00	\$ 28,80	\$ 208,80	
INFLUENZA A	\$ 400,00	\$ 64,00	\$ 464,00	
INFLUENZA B	\$ 400,00	\$ 64,00	\$ 464,00	
ANDOSTENEDIONA	\$ 145,00	\$ 23,20	\$ 168,20	
COLERA	\$ 82,00	\$ 13,12	\$ 95,12	

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- Los montos de los servicios externos de análisis clínicos están especificados en el anexo 6 del concurso SEL-06/13 que se transcribe al presente en la clausula que antecede. El pago se realizará a 1 (un) mes de crédito a partir de los 30 días que corra la relación de estudios remitidos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a la cuenta bancaria indicada a continuación: Banco Santander, titular de la cuenta Jesús Guerrero Morales, No. de cuenta de transferencia 124320605043039866, No. de cuenta 60504303986. Durante la vigencia del presente contrato y el proveedor se obliga a mantener los precios ofertados en el anexo mencionado y en la clausula primera del presente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

 DEL LUGAR DE LA ENTREGA: Realizar la entrega de los reactivos en el laboratorio de análisis clínicos con domicilio en Herrera y Cairo # 867 Col. Santa Teresita, perteneciente al Sistema DIF Guadalajara.

OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

1. Realizar el pago total de los reactivos solicitados a los quince días de presentación de la factura.



QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- La vigencia del contrato materia del presente será a partir del día 20 de Enero del año 2013 (dos mil trece) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre 2013 (dos mil trece).

SEXTA.- RESCISIÓN.- El presente contrato se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárselos con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

OCTAVA.- RELACIÓNES LABORALES.- Las partes manifiestan que el otorgamiento del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente contrato, por lo cual, se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

NOVENA.- DE LA FIANZA.- El proveedor (es) adjudicado (s) deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, así como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes ofertados, mediante fianza en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto estimado de pruebas a realizar y el costo promedio del mercado IVA incluido, siendo este por un importe \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), con una vigencia hasta el término del contrato, la cual deberá ser contratada con una afianzadora legalmente constituida y deberá ser entregada en los diez días hábiles siguientes a la adjudicación, misma que deberá incluir la leyenda de que sólo podrá cancelarse por parte del Sistema DIF Guadalajara, mediante efectivo depositado en el Departamento de Finanzas del Sistema DIF Guadalajara o mediante cheque certificado y deberá ser presentada a la firma del contrato correspondiente.

DÉCIMA.- LA RESPONSABILIDAD LEGAL.- Las partes se obligan a responder en lo legal a cualquier reclamación que surja por motivo de la presentación materia del presente contrato, en lo que a sus obligaciones respecta.

DÉCIMA PRIMERA.- LA **NULIDAD DE CLÁUSULA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.







ಿನಿಂಗ esperanza, servir con **AMOT**

DÉCIMA TERCERA.- LOS TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero o vecindad que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose en tres tantos en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de Enero del año 2013 (dos mil trece).

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"ELPROVEEDOR"

C. JESUS GÚERRÉRO MORALES

"TESTIGOS"

C. MARÍA DE GUADALUPE GARCÍA RUÍZ VELASCO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

> LIC. SARA BERTHA CAMARGO AREVALO COORDINADORA DE COMPRAS Y ALMACEN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA